

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 253
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado: DANIEL VALLEJO MEJÍA identificado con C.C. No. 1.002.547.672
Radicado: 17001-40-03-012-2024-00018-00

El vocero judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en las entidades bancarias enlistadas en el petitorio.

Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales el demandado tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNION**, para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos el demandado; una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de dichas entidades financieras en las que se haya solicitado. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

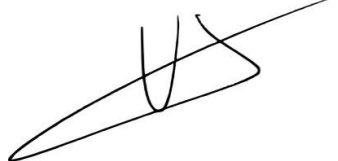
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 del 31 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e343b069c69c225a45eddb05564d357696a00b032d4dc1d6a29ea525dfb5daa7**

Documento generado en 30/01/2024 02:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>